

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 95/2020 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 5 de mayo, que formula el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Elciego (San Roque)

La tramitación del “Plan Parcial del Sector Residencial SR-2 – San Roque - en el término municipal de Elciego (Álava)” se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el marco de dicho procedimiento, el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava recibe por parte del Ayuntamiento de Elciego el Documento Ambiental Estratégico relativo al mencionado Plan Parcial, según contenido mínimo reglado mediante el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el Documento Urbanístico.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación anteriormente señalada, dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

El Informe Ambiental Estratégico sobre el que se fundamenta la presente resolución ha sido emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 29 de abril de 2020 (expediente 19/148).

1. Breve resumen de las características del Plan Parcial. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas.

1.1. Breve resumen de las características del Plan Parcial:

Los objetivos específicos del Plan Parcial, según la documentación que presenta el promotor, son los siguientes:

- Explorar una estructura urbana razonable y sostenible que permita una ordenación de calidad del ámbito y dé respuesta a las necesidades del programa y a las condiciones morfológicas del terreno.
- Establecer una estructura urbana clara en torno a un eje central que permita un funcionamiento eficiente del área, además de unas conexiones claras con el núcleo existente.
- Aproximar la población al núcleo existente a partir de una ordenación gradual que concentre las tipologías de mayor densidad en torno al eje norte-sur en contacto con las zonas edificadas existentes, y las tipologías unifamiliares en el borde exterior.
- Minimizar el impacto de la ordenación ubicando los bloques de mayor altura en las zonas bajas y las viviendas unifamiliares en las zonas altas. Los bloques siguen una tipología lineal paralela, separados de espacio libre para evitar establecer una pantalla que oculte el paisaje de fondo, facilitando la continuidad de vistas y el contacto del núcleo y el territorio.
- Minimizar el impacto sobre el paisaje y las distintas visuales localizando el Sistema General de Espacios Libres (SGEL) en la zona Sur, liberando las perspectivas de ese entorno.

- Potenciación de la conexión del nuevo sector con el barrio de Barrihuelo a través de escaleras y rampas peatonales.
- Reducción, en la medida de lo posible, de desmontes y movimientos de tierra.
- Concentrar las redes de servicio en el eje central a fin de racionalizar su uso y minimizar los costes.

Para el desarrollo del sector ELC.21, Sector Residencial SR-2 San Roque, se atenderá a las condiciones urbanísticas previstas en el artículo 2.1.2.2. del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Elciego, en el que se destacan las siguientes:

- SUPERFICIE DEL SECTOR: 36.664 m².
- CLASIFICACIÓN DEL SUELO: suelo urbanizable sectorizado.
- USO GLOBAL: residencial.
- USOS COMPATIBLES: los establecerá el Plan Parcial. La suma de sus edificabilidades no podrá superar el 20 por ciento.
- USOS INCOMPATIBLES: industrial, almacenes, comercio mayorista y de grandes superficies, equipamientos de servicios públicos.
- EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA MEDIA MÁXIMA: 0,40 m²/m². de la superficie total del sector incluidos los sistemas generales.
- EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA MEDIA MÍNIMA: 0,25 m²/m². de la superficie total del sector excluidos los sistemas generales.
- NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 86.
- PARCELA MÍNIMA: 250 m².
- ALTURA MÁXIMA DEL USO CARACTERÍSTICO: 7 m en vivienda unifamiliar y 10 m en vivienda plurifamiliar.
- CESIONES DE SUELO PARA EQUIPAMIENTOS: se calificarán 4.000 m² de suelo como espacio libre público perteneciente al Sistema General de Espacios Libres.
- OTRAS CONDICIONES:
 - El viario del sector conectará con los sistemas generales.
 - Las redes de abastecimiento de agua, energía eléctrica, alcantarillado y telecomunicaciones del sector conectarán con las existentes en suelo urbano en el momento en que se ejecuten las mismas, debiendo ser asumidas la totalidad de estas conexiones como cargas de urbanización propias del sector.
 - El Plan Parcial ordenará los espacios libres públicos de forma que contengan medidas para la protección o compensación del hábitat 6220*.

1.2. Ámbito geográfico objeto de la evaluación:

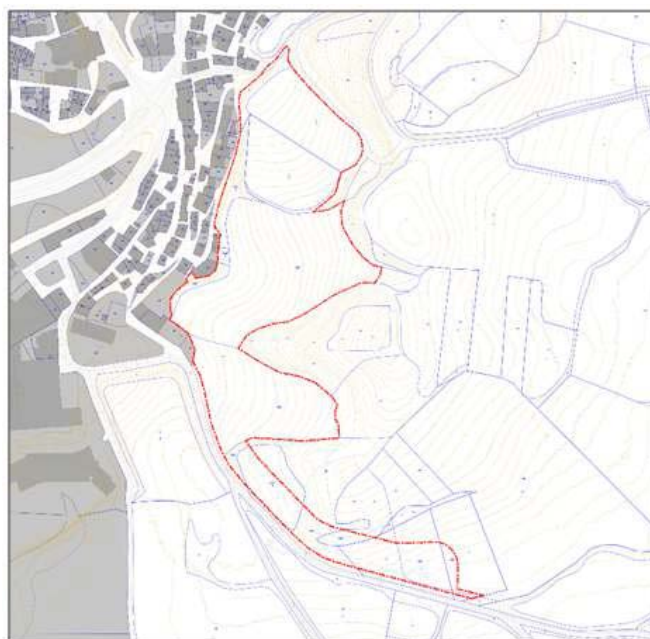
El ámbito, denominado San Roque por su proximidad a la ermita del mismo nombre, se localiza al Sureste del suelo urbano del municipio colindante con la ladera de las Bodegas Barrihuelo, entre el camino de San Roque y la carretera A-4208 a Lapuebla de Labarca.



En color rojo se grafía el ámbito del Plan Parcial del Sector SR-2 – San Roque

El Sector Residencial SR-2 San Roque de Elciego, tras el ajuste realizado de acuerdo al artículo 1.3.2.5. apartado 3 de la normativa urbanística del PGOU, tiene una superficie de 36.783,67 m² e incluye la totalidad de las parcelas número 1, 2, 140 A, 237 y 297 A; y parte de las parcelas 135, 137, 138, 143, 144, 145 B y 148, todas ellas del polígono 3.

Todo el ámbito delimitado por el PGOU para el área ELC.21 de Elciego está clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global residencial. Se trata de terrenos que en la actualidad vienen destinados a usos eminentemente agrícolas (viñedos y frutales de cáscara en su mayoría). Destaca, además, la presencia de vegetación natural en forma de pastizal arbustivo sin edificaciones existentes.



Delimitación urbanística del Sector SR-2 – San Roque

1.3. Alternativas estudiadas:

Según se desprende de la documentación aportada por el promotor, en el Estudio Ambiental Estratégico del PGOU se analizaron distintas alternativas de ubicación llegando a la conclusión de que no existen en la actualidad alternativa mejor a la elegida. Dicho lo cual, el Documento Ambiental no analiza las alternativas de ubicación, puesto que el ámbito ya está reclasificado desde el año 2017, sino que se centra en las siguientes opciones de ordenación:

– Alternativa 0 o de “no actuación” (No seleccionada): Supone la no aplicación del PGOU, manteniendo la situación actual y no planificar ninguna actuación en el Sector Residencial SR-2. Esta alternativa impediría el crecimiento residencial en todo el municipio, aspecto que se considera muy negativo para garantizar la sostenibilidad del municipio.

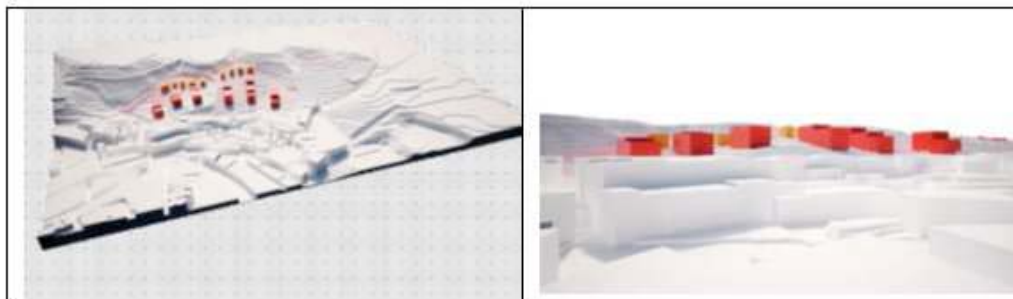
– Alternativa “1” (No seleccionada): Esta alternativa localiza las viviendas colectivas en la zona alta de modo que resultan muy visibles desde el núcleo urbano, por lo que la actuación de arquitectura a proponer es semisoterrada, con cubiertas verdes e integradas en la ladera, lo que dificulta su viabilidad.

– Alternativa “2” (No seleccionada): Esta alternativa es similar a la alternativa 1, pero dispone de edificaciones residenciales colectivas en torno a dos espacios centrales. El terreno dificulta esta ordenación y la complejiza. Dada la dificultad urbanística de la propuesta se desecha.

– Alternativa “3” (Seleccionada): Esta alternativa proyecta un eje principal Norte-Sur curvilíneo, adaptado a la topografía que ordena el sector en dos zonas diferenciadas: la zona Este ocupa la parte más alta y se dedicará a 9 parcelas destinadas a edificación unifamiliar aislada de unos 400 m² de superficie; la zona Oeste da continuidad al núcleo consolidado de Barriuelo y se dedica a parcelas de unos 1.800 m² de superficie destinadas a edificación plurifamiliar. Las edificaciones se ubican perpendiculares al vial para reducir el impacto visual desde el centro urbano y para abrir las vistas al mismo desde el nuevo sector. El eje central será de convivencia peatonal y rodada con arbolado y amplias zonas pavimentadas. Las zonas verdes pertenecientes al sistema local se localizan fundamentalmente en los perímetros exteriores, adaptados a la topografía y estableciendo una zona de colchón del nuevo sector con el núcleo existente favoreciendo así los accesos entre ambas áreas. También se establece un espacio verde central en dirección Este-Oeste que fragmenta la continuidad del eje principal y un espacio lineal de borde junto a la conexión con la carretera A-4208 que sirve de paseo pero también de barrera visual y acústica. Por último el Gran Área Verde, perteneciente al Sistema General de Espacios Libres, se sitúa al Sur del sector en una pronunciada vaguada en forma de anfiteatro natural orientado al Oeste, como espacio de transición entre el medio urbano y natural.

2. Resumen de la fase de consultas





A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza Natura Elkartea	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	√
Asociación de Concejos de Álava	
SEO Bird Life	
Ayuntamiento de Elciego	
Cuadrilla de Laguardia- Rioja Alavesa	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (se adjuntan al Informe Ambiental Estratégico copias completas de los documentos recibidos, que asimismo pueden consultarse en www.araba.eus):

- URA - Agencia Vasca del Agua emite un primer informe en el que señala que la solicitud ha tenido entrada en la Agencia Vasca del Agua, siendo remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) para la emisión de su correspondiente informe.

URA emite un segundo informe en el que formula una serie de consideraciones en relación con varios aspectos, tras realizar un resumen del Plan Parcial. Primeramente, en relación con el abastecimiento, se indica que será necesario que el Plan Parcial cuantifique las nuevas demandas de recursos hídricos necesarios de modo que el organismo de cuenca competente (CHE) pueda emitir el preceptivo informe, pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas. Asimismo, se deberá aportar un certificado del ente gestor del abastecimiento y saneamiento que garantice la suficiencia de recursos e infraestructuras para la nueva propuestas de desarrollo. Finalmente, en lo relativo a las nuevas urbanizaciones, desarrollos urbanísticos e infraestructuras lineales que puedan producir alteraciones en el drenaje de la cuenca, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible (pavimentos permeables, tanques o dispositivos de tormenta, etc.) que garanticen que el eventual aumento de escorrentía respecto del valor correspondiente a la situación preexistente puede ser compensado, correctamente desaguado o es irrelevante. Además, se recuerda que deberán solicitar informe a URA debiéndose incluir en la documentación las cuestiones señaladas.

- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco comunica que en el ámbito de dicho plan no se aprecian afecciones en el patrimonio cultural.

- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE indica que “no consta en este órgano que dichos emplazamientos hayan soportado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo y por tanto no se encuentran incluidos en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.” Finalmente se recoge que “en caso de detectarse indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente”.

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava informa que en las parcelas afectadas por el Plan Parcial no constan hallazgos de interés arqueológico y en consecuencia “no se produce afección arqueológica”.

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava concluye señalando que “el documento propuesto no afecta a elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural y que por tanto, desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico no existe inconveniente alguno para su tramitación”.

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava emite un informe en el que tras realizar un resumen del Plan Parcial señala una serie de consideraciones. Se destaca que van a ser afectadas superficies catalogadas por el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV como Alto Valor Estratégico (AVE), Paisaje Rural de Transición y Forestal-Monte Ralo, por lo que procede aplicar el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria, el cual se adjunta anexo al informe remitido. Teniendo en cuenta el resultado del protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria, el impacto derivado de la aprobación de este Plan Parcial de Ordenación Urbana de Elciego se considera compatible, introduciendo las medidas compensatorias propuestas, sin perjuicio de las disposiciones derivadas de la normativa sectorial que pudiera ser de aplicación. En este sentido, y como medida compensatoria, se propone compensar la pérdida de los 9.957 m² de suelo AVE, calificando dentro del ordenamiento municipal otras superficies susceptibles de serlo bajo esta categoría.

Asimismo se señala que el Servicio de Viticultura y Enología del Departamento de Agricultura ha emitido un informe, el cual se anexa, en relación al Decreto 89/2014, de 3 de junio, de Gobierno Vasco, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural del Vino y del Viñedo de la Rioja Alavesa (Álava) en el que concluye que no existen chozos, casillas o guardaviñas, ni aterrazamientos o bancos de cultivo, cuyo régimen de protección se recoge en el citado decreto.

3. Descripción de los impactos ambientales del Plan Parcial.

Los principales impactos ambientales derivados del Plan Parcial se estima que se producirán sobre la vegetación, sobre el suelo y sobre el paisaje. En menor medida habrán de considerarse también los efectos negativos sobre las aguas, en particular en determinadas cuestiones como en abastecimiento y el saneamiento.

La vegetación natural actualmente presente en el ámbito del Plan Parcial se corresponde con el lastonar, vegetación herbácea que constituye el hábitat de interés prioritario "6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodieta" según la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En cualquier caso se considera que es un hábitat que surge espontáneamente tras el abandono de un cultivo en la comarca de Rioja Alavesa y que está suficientemente representado en la comarca. Este hábitat constituye una cubierta vegetal que contribuye en la minimización y contención de los procesos erosivos, los cuales son notables en el ámbito de la comarca de la Rioja Alavesa, tanto por los materiales edafológicos que componen el terreno, como por el manejo inadecuado en tanto en cuanto se ha ido suprimiendo paulatinamente vegetación herbácea, arbustiva y arbórea, de suma importancia en el anclaje del suelo. A diferencia de lo apuntado por el Documento Ambiental en el que se cifra en 4.822 m², se estima que la superficie aproximada de hábitat de interés prioritario afectada por la ejecución de este Plan Parcial será 6.000 m². Esta discrepancia se debe a que el citado documento ha contabilizado la superficie pastos arbustivos de acuerdo a los usos del suelo en lugar de consultar los hábitats realmente presentes.

En este sentido, se recuerda que la propia Orden Foral 85/2016 por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del PGOU de Elciego (el PGOU se sometió a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria), indica en el punto II.1 del artículo 2.1.2.2 lo siguiente: e.3) El Plan Parcial ordenará los espacios libres públicos de forma que contengan medidas para la protección o compensación del hábitat 6220*.

En consecuencia, la protección o, en su caso, compensación de la ocupación del hábitat en esta zona concreta afectada por el Plan Parcial, es una exigencia del propio PGOU. Es por ello que, como medida para compensar la superficie de hábitat de interés prioritario 6220* afectada, en los espacios libres públicos se deberá proceder a la siembra y plantación de pies arbustivos y arbóreos empleando especies autóctonas en una superficie de al menos 6.000 m².

Asimismo, cabe destacar la existencia de varios ejemplares de pino carrasco (*Pinus halepensis*), localizados entre las parcelas catastrales 137B y 145A, al Sur del ámbito del Plan Parcial. Este rodal se encuentra en el área de amortiguación del Corredor Enlace de la Sierra de Cantabria-Quejigales de Leza-Carrascal de Navaridas-Río Ebro. Dada la escasez de ejemplares autóctonos en la zona, constituye una interesante superficie de bosque que a los efectos del presente informe se califica como Zona de Sensibilidad Ambiental y se verá afectada en al menos 600 m² por la construcción del viario rodado de conexión con la carretera A-4208. Será preciso que las condiciones ambientales recojan medidas de protección ambiental específicas que compensen la pérdida de los citados ejemplares de conífera y que, además, protejan la integridad del resto del rodal (unos 740 m²).



El paisaje es sin duda otro de los elementos a analizar minuciosamente por el impacto que supone la actuación de urbanización y construcción de edificaciones en un área con pendientes considerables, elevada en una de las laderas que bordean al pueblo y muy visible desde distintos puntos de vista del municipio, situada a caballo entre la trama urbana y el ámbito rural del viñado característico. Si bien las alternativas de ordenación que propone el promotor, y señaladas en este informe, han contemplado criterios para mitigar el impacto al factor paisaje, se considera necesario que se aporte, previamente a la aprobación definitiva de este Plan Parcial, un estudio de fragilidad paisajística y un proyecto de integración paisajística que defina y cuantifique las oportunas medidas de integración ambiental, incluyéndose las unidades de obra de las actuaciones de siembra y plantación necesarias, su estimación económica y su delimitación gráfica concreta. Esta exigencia relativa a la presentación de un estudio y proyecto de integración paisajística, es asimismo una condición ambiental de la OF 85/2016 (apartado 3.1. "Condiciones específicas de ámbitos problemáticos propuestos para ser incorporadas como requisito obligatorio en las normas urbanísticas").

Por otra parte, la ejecución del Plan Parcial implicaría unos cambios en la demanda de abastecimiento y saneamiento de agua, por lo que habrá de ajustarse a lo que a tal respecto establezca el órgano competente en materia hidráulica, tal y como ya se ha avanzado en el apartado referido al informe de alegaciones emitido por URA - Agencia Vasca del Agua en el marco de la fase de consultas. Se estima que los impactos serán de moderada magnitud.

Finalmente, cabe señalar que no se afecta a espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000.

4. Conclusiones. Condicionantes ambientales.

La tramitación del "Plan Parcial del Sector Residencial SR-2 – San Roque - en el término municipal de Elciego (Álava)"; se estima que no ocasionará efectos ambientales negativos de elevada magnitud, siempre y cuando se ajuste a las actuaciones descritas en la documentación aportada por el promotor en el marco de este procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y se adopten asimismo las medidas que se describen en el presente informe complementariamente. En este sentido se insta a que se dé traslado de las medidas de integración ambiental descritas en el apartado 6 del Documento Ambiental Estratégico al Documento Urbanístico, así como las que se señalan a continuación:

1. Con anterioridad al inicio de las obras contempladas en el Plan Parcial, su promotor dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental al objeto de efectuar un correcto seguimiento ambiental de las obras y de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Informe Ambiental Estratégico.

2. Tal y como se señala en el Documento Ambiental Estratégico, se prevé la localización de un Gran Área Verde perteneciente al SGEL en el Sur del ámbito del Plan Parcial, además de un espacio lineal de borde verde junto a la conexión con la carretera A-4208. Esta actuación se considera muy positiva en tanto en cuanto favorecería la recreación de ámbitos con vegetación autóctona (como medida correctiva por la eliminación del hábitat 6220* actualmente presente en el ámbito del Plan Parcial), y favorecería la estabilización y anclaje del terreno aminorando los procesos erosivos.

De cara a garantizar la integración paisajística del nuevo Sector Residencial, y en consonancia con la medida de revegetación planteada en el propio Documento Ambiental y con las determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica del PGOU de Elciego (OF 85/2016) y del propio PGOU, se ha de proceder a la siembra y plantación de pies arbustivos y arbóreos empleando especies autóctonas en la zona Sur del Plan Parcial y en la conexión con la carretera A-4208, en una superficie de al menos 6.000 m². Además, junto con la actuación de plantación, se contemplará, al menos, la ejecución de los siguientes trabajos:

– Modelado y perfilado de detalle y regularización de la superficie del terreno de formas irregulares para ajuste fisiográfico en zonas de contacto con el terreno natural.

– Aporte de una capa de tierra vegetal de calidad en espesor aproximado de 30 cm sobre las superficies de trabajo previstas de plantación arbustiva y arbórea, incluidas la preparación y escarificado previo de las superficies de asiento, carga, transporte y extendido e igualado de detalle hasta correcta terminación.

– Laboreo y mullido del suelo, y posterior refinado e igualado, para preparación apropiada de las superficies para la siembra en zonas de llanas o de poca pendiente.

– Siembra rústica con especies de gramíneas para zonas llanas a base de 30 gr/m² de semillas incluido desterronado, o mullido ligero, rastrillado, siembra, abonado y tapado de semilla con 20.000 kg/ha de mantillo o similar.

– Plantación de especies arbustivas presentes de forma natural en el entorno próximo (aromáticas de tipo lavanda y espliego (*Lavandula spp*), romero (*Rosmarinus repens*) y tomillo (*Thymus vulgaris*) y correspondientes con el sotobosque propio del coscojal y encinar, a raíz desnuda o cepellón, debidamente entutorados, con protector de base de antihierbas de material fotodegradable, tipo "horsol" de 110 gr/m² de densidad, o similar correctamente anclado, incluso conservación y primer riego. Dimensión del hoyo de plantación 0,3x0,3x0,3m, a realizar en cualquier clase de terreno, relleno del hoyo con tierra vegetal mejorada con mantillo. Se incluye asimismo la reposición de marras y la carga y retirada de materiales residuales procedentes de la apertura del hoyo a vertedero controlado, incluso canon de vertido. Marco de plantación 0.5x0,5m.

– Plantación de ejemplares arbustivos de coscoja (*Quercus coccifera*) y arbóreos de encina (*Quercus ilex*) y Pino carrasco (*Pinus halepensis*), a raíz desnuda o cepellón, debidamente entutorados, con protector de base de antihierbas de material fotodegradable correctamente anclado de duración mínima garantizada de 2 a 3 años, incluso conservación y riegos. Dimensión del hoyo 0,6x0,6x0,6m, a realizar en cualquier clase de terreno, relleno del hoyo con tierra vegetal mejorada con mantillo. Se incluye asimismo la reposición de marras y la carga y retirada de materiales residuales procedentes de la apertura del hoyo a vertedero controlado.

– Mantenimiento integral de las plantaciones. Incluirá la realización de riegos durante el periodo de déficit hídrico, Así como los aporcados, binas y escardas en caso de ser necesarios,

una poda de conformación y la eliminación de ramas muertas y chupones, y la reposición de tutores y protectores de base.

Asimismo, se deberá presentar, previamente a la aprobación definitiva del Plan Parcial, un estudio de fragilidad paisajística y un proyecto de integración paisajística completo del ámbito para su aprobación, o modificación si fuera pertinente, ante el órgano ambiental (exigencia de la OF 85/2016 y del propio PGOU). Se deberán precisar en el proyecto las unidades de obra de las actuaciones de siembra, plantación arbórea y arbustiva, su estimación económica, la localización de las áreas a proteger y la delimitación gráfica de los trabajos de adecuación paisajística.

3. En la Zona de Sensibilidad Ambiental que se señala en el presente informe se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan Parcial mediante balizas y señalización pertinente, sin que se sitúe el parque de maquinaria, el punto limpio de residuos o la zona de acopio de materiales en sus inmediaciones. En dicho señalamiento habrá de estar presente, junto con la dirección de obra, un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental. Al respecto se define y concreta como Zona de Sensibilidad Ambiental el rodal de pino carrasco (*Pinus halepensis*) situado en el extremo exterior Sur del ámbito del Plan Parcial.

4. Los horizontes edáficos correspondientes a la tierra vegetal que se excaven para la ejecución de la urbanización serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible en una zona del ámbito del Plan Parcial. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y en su defecto la restitución del suelo agrícola en algún viñedo cercano.

5. Durante el periodo de ejecución de las obras de construcción y edificación se deben habilitar recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc. susceptibles de ser generados, los cuales se enviarán a escombrera o vertedero autorizado. Los residuos de construcción y demolición deberán gestionarse conforme establece el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el Informe Ambiental Estratégico del "Plan Parcial del Sector Residencial SR-2 – San Roque - en el término municipal de Elciego (Álava)".

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe Ambiental Estratégico tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condicionantes.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe Ambiental Estratégico en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de mayo de 2020

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA